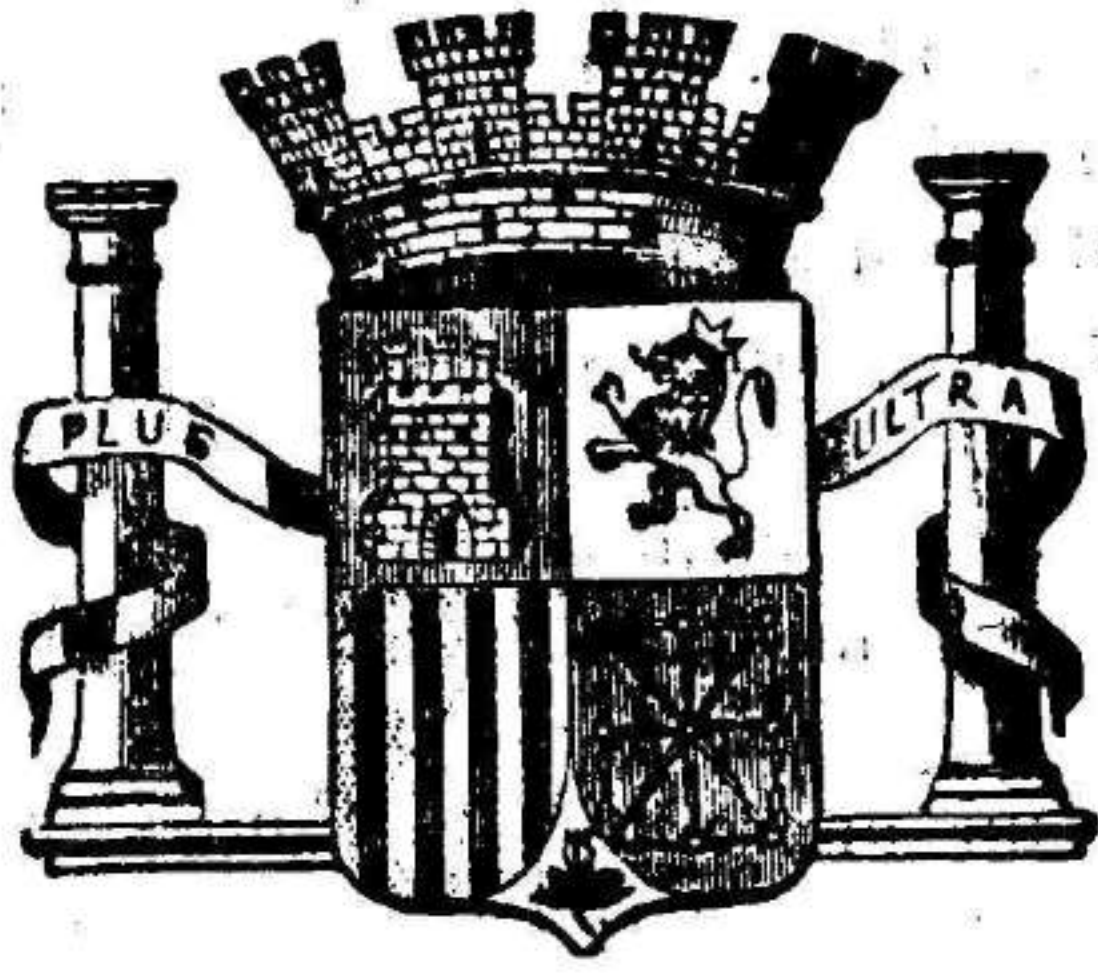


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos Telegráficos.

Barcelona 16 de Marzo, á las once y veinticinco minutos de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Anuncio á V. E., cumpliendo los deseos de S. M. la Reina, que la fragata *Príncipe Humberto* que la conduce ha pasado de largo por las aguas, y vista de este puerto con rumbo á Alicante hoy á las siete de la mañana.»

Alicante 16, á las tres y veinticinco minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de regresar S. M. el Rey de la villa de Elche, que lo ha recibido con una ovacion inmensa. Todo el pueblo y un numeroso gentío de los pueblos vecinos lo ha aclamado con frenético entusiasmo.»

S. M. ha almorzado en medio de un bosque de palmeras, rodeado de millares de personas que tributaban sin cesar al Rey y al Gobierno las mas entusiastas pruebas de amor y de respeto.»

Alicante 16, á las cuatro y treinta y seis minutos de la tarde.—El Ministro de la Guerra al Subsecretario:

«S. M. el Rey continúa sin novedad. Hoy ha estado en la villa de Elche, donde ha almorzado; siendo recibido con extraordinario entusiasmo por toda la poblacion.»

Alicante 16, á las ocho y veinte minutos de la noche; Madrid id., á las nueve y nueve minutos de la noche.—El Ministro de Estado al Subsecretario de Estado:

«S. M. el Rey ha visitado hoy por la mañana los bosques de palmeras de Elche, en donde se le ha ofrecido un almuerzo al uso del pais. A la salida de esta ciudad y en Elche ha sido victorioso con el mayor entusiasmo, despidiéndose S. M. dando vivas á España y á Elche.»

Por la tarde ha revistado la escuadra, compuesta de las fragatas *Arapiques* y *Mendez Nuñez*, y los vapores

Blasco y Leon. Al regresar al palacio tuvo que asomarse repetidas veces al balcon para satisfacer á la numerosa concurrencia que le aclamaba sin cesar llena de indescriptible júbilo. Esta noche salen las dos fragatas con el Ministro de Marina y el Capitan general del Departamento para unirse á los buques que se hallan en el cabo de San Antonio, y juntos recibir á S. M. la Reina, que debe arribar á este puerto en las primeras horas de mañana.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las tres de la tarde me dice lo siguiente:

«En este momento llegan á Palacio SS. MM que han sido recibidos en Madrid con indescriptible entusiasmo.»

Lo apacible del dia ha hecho aún mas fausto y solemne el recibimiento entusiasta con que el pueblo de Madrid acoge á S. M. la Reina cubriendo la carrera una muchedumbre compuesta de todas las clases sociales que aclamaba sin cesar á los Reyes arrojando por todas partes versos y flores y prorrumpiendo á la vez en los mas calorosos vivas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 19 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

(Gaceta núm 74.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey de una comunicacion del Ministerio del digno cargo de V. E., en la que se hace presente la necesidad de dictar reglas á las que deban atenerse las Autoridades de Marina para considerar á los que lo pretendan como aspirantes á Pilotos: y visto

el real decreto de 20 de Setiembre de 1850, y aplicando á la carrera de Náutica la libertad de enseñanza establecida para todas las demás del Estado, S. M. se ha servido resolver:

1.º Que son válidos, y como tales deben tenerlos las Autoridades de Marina, los certificados expedidos por las Escuelas de Náutica en que eran los estudios oficiales hasta la supresion de las mismas por cuenta del presupuesto general y que sigan sostenidas de fondos provinciales, municipales ó de fundaciones, siempre que en el certificado hagan constar que cuentan con igual número de Profesores y en idénticas condiciones que á la fecha de su supresion.

2.º En los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de provincia, en las que, ó en los pueblos que comprende su jurisdiccion, hubiere habido antes Escuela oficial de Náutica y no existiere actualmente, se formará un Tribunal en los meses de Junio y Setiembre, compuesto de los Profesores de Matemáticas, Geografía y Física y de un Profesor excedente Piloto, y si no le hubiere de un Piloto libre designado por el Director del Instituto, y ante este Tribunal se probarán los estudios á que se refiere el decreto citado de 20 de Setiembre de 1850, y expedirá los certificados oportunos.

3.º Las Autoridades de Marina en los Departamentos tendrán en cuenta que no es obligatorio cursar academicamente los estudios que comprende la carrera de Piloto; pero no admitirán certificados de Profesores de enseñanza privada, ni reconocerán otra forma de acreditar estos conocimientos que las que por esta disposicion se establecen, en las que caben perfectamente los hombres de mar que han hecho privadamente los estudios del Piloto y quieren hacerlo valer en un examen en las Escuelas de Náutica como

alumnos libres, ó en los Institutos de segunda enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1871.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Sr. Ministro de Marina.

Estadística —Circular.

Para dar cumplimiento á los deseos del Gobierno de S. M. Británica, que por medio de su Ministro Plenipotenciario en España se ha dirigido á este Ministerio con el fin de obtener datos respecto al número de súbditos británicos que se encuentren en España el dia 3 de Abril próximo, designado para formar el censo de poblacion en el Reino Unido, dispondrá V. S. que se inserte en el Boletín oficial y Diarios de Avisos de la provincia, y se publique en todos los Municipios por medio de edicto ó pregon un llamamiento á los residentes ingleses para que en virtud de las disposiciones acordadas por el Gobierno de S. M. Británica con objeto de llevar á cabo el referido censo acudan á inscribirse en los Ayuntamientos de los pueblos en que se encuentren el citado dia 3 de Abril, expresando el sexo y edad y cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de residencia, profesion ó industria que ejerzan. La matrícula ó inscripcion quedará cerrada en el inmediato dia 4, y los Alcaldes remitirán sin falta á V. S. en el siguiente la relacion de los inscritos, ó el parte de no haberse presentado ninguno si así ocurriere; con cuyos datos formará V. S. y remitirá sin demora alguna á la Direccion general de Estadística las relaciones correspondientes á la provincia de su cargo.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento; previniéndole que dé aviso

á la Direccion general de Estadística del recibo de esta órden, y de haber sido trasmitada y recibida á su vez por todas las Autoridades locales de la provincia de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador civil de....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes de la misma á quienes encargo muy particularmente cumplan en todas sus partes lo que se dispone en la anterior circular, remitiendo á este Gobierno, sin falta, el día 5 del próximo mes de Abril, la matrícula ó inscripcion de todos los súbditos de Nacion Inglesa que en el citado día 3 se encuentren en sus respectivos términos municipales, ó en otro caso el parte negativo que corresponda.

Palencia 18 de Marzo de 1871.

—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 252.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

El Visitador general de ganadería de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente;

«El día 25 de Abril próximo darán principio en Madrid las Juntas generales de ganadería, y debiendo estar representados en ellas los de esta provincia, he señalado el día 30 del actual á las once de su mañana en la casa de esta visitaduría, calle mayor principal, número 22 para que concurran los Vocales de la comision auxiliar á elegir las personas que crean mas dignas, rogando á V. S. I. se sirva disponer se inserte esta circular en el Boletín oficial y encargar á los Sres. Alcaldes la den publicidad.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes procuren llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Marzo de 1871.—
El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

Circular núm. 253.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, el de igual clase de Roa, se halla instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del robo verificado en la noche del 22 de Febrero último, en la Iglesia del pueblo de Valdesale, quienes se llevaron los efectos siguientes:

Un copon de plata de unas diez onzas de peso, liso, con una cruz al remate. Una caja de administrar, tambien de plata, de peso de unas diez onzas, con una cruz sencilla sobre la tapa. Un cáliz sencillo tambien de plata, con su pate-

na, de unas diez y seis onzas. Un incensario con varios enrejados y cadenas, tambien liso, todo de plata, su peso diez y seis onzas. Una naveta tambien de plata, con su cucharilla, de peso ocho onzas. Unas vinageras de plata, con su platicillo, tambien lisas, y las primeras con tapa.

Diez albas de hilo, de las cuales tres buenas y las demás en mediano estado, de uso ordinario y una de aquellas con encage de un metro de ancho y las demás de encage regular; siete sabanillas tambien de hilo y algodón entre las que habia una con encage de un metro de ancho y cuatro de largo, teniendo en medio dibujado un cordero; tres sobre pellices, dos de ellas buenas y otra usada de hilo de las que una es nueva, la cual tenia las iniciales de S. y N. marcadas con hilo encarnado; seis amitos de hilo, en estado regular, uno de ellos con una cinta azul, de seda y los demás sin señal alguna especial.

Encargo á todas las autoridades, dependientes de mi cargo, procedan á la busca de los efectos indicados y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otras á disposicion del Juez de Roa.

Palencia 19 de Marzo de 1871.

—El Gobernador, *Pedro María Angulo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 10 de Marzo de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Anton Moras y con asistencia de los Sres. Campillo y Junco dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Quedar enterada de una comunicacion de la Junta Directiva de la Sociedad para exposiciones de Bellas Artes de Barcelona participando haber acordado celebrar su tercera esposicion periódica el primero de Mayo próximo.

Quedar enterada de una Real órden que en 4 del corriente transcribe el Gobernador por la que se dispone que los Médicos Directores de establecimientos Valnearios solo tienen derecho á percibir un sueldo desde la publicacion de la órden circular de 18 de Noviembre de 1870.

Acusar recibo y dar las mas expresivas gracias al Sr. Gobernador por la remision de un ejemplar de la coleccion de las disposiciones relativas á las proyectadas esposiciones internacionales de Londres.

Acusar recibo y dar las mas

expresivas gracias al Director del Colegio de sordo-mudos de Búrgos por la remision de varios ejemplares de las actas de exámenes generales.

Manifiestar á los Sres. que han cesado en el cargo de individuos de la Junta provincial de primera enseñanza que la Excm. Diputacion queda altamente satisfecha del celo é inteligencia con que han desempeñado sus funciones.

Contestar á la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza que la de Palencia se conduce profundamente de las desgracias originadas por las inundaciones del Ebro y que el estado precario de sus fondos no le permite coadyuvar á aliviarlas.

Apropuesta del Sr. Presidente y en vista de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley electoral, acordó la Comision por unanimidad se convoque á los diputados provinciales y Compromisarios elegidos por los distritos municipales, á Junta general para nombramiento de Senadores, la cual habrá de verificarse en el día 20 del corriente en el Teatro de esta Capital cedido al efecto por el Ilre. Ayuntamiento de la misma por no contar la Diputacion con local suficientemente espacioso para esta reunion.

A propuesta del Sr. Junco, acordó tambien por unanimidad la Comision oficial al Gefe de la Administracion económica á fin de que manifieste al Sr. Comandante General la conveniencia y necesidad de que los sargentos de la Comision de reserva de infantería desalojen las habitaciones que ocupan en el ex-convento de Santa Clara cedido por el Estado con destino á Hospital provincial que son necesarias para dar ensanche y comodidad á los departamentos ó salas de enfermos.

Asi mismo la Comision por unanimidad acordó:

Prestar su aprobacion y conformidad al estado de precios medios de los suministros hechos en el mes de Enero á las tropas y Guardia civil transeuntes y mandar se remita copia certificada del mismo al Comisario de guerra de esta plaza y que tan pronto como preste este la suya se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Ordenar al Ayuntamiento de Grijota satisfaga á Francisco Tejedor, 109 escudos 493 milésimas que le es en deber por un anticipo que hizo al municipio siendo Alcalde en 1861, segun lo acordado en 24 de Marzo de 1870, bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que hubiere lugar.

Señalar el plazo de doce dias á

varios pueblos para que satisfagan al Notario D. Saturnino Ruiz Maunrique, los derechos que le adeudan por autorizar las subastas de terrenos de aprovechamiento comun y trascurrido este plazo sin verificarlo mandar expedir comision á su costa hasta que lo realicen.

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por conducto del Señor Gobernador en solicitud de que deje sin efecto la convocatoria á oposicion de la Cátedra de Geografía é Historia proveyéndola en el Catedrático excedente D. Lázaro Alonso Montero, por resultar de este modo para la provincia una economía de las dos terceras partes del sueldo.

Elevar al Ilmo. Sr. Gobernador con informe favorable el expediente sobre enajenacion de la mitad de las láminas que posee el Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Reclamar al Ayuntamiento de Becerril de Campos las actas negativas de dos remates de tres quifiones de terrero de comun aprovechamiento para antes del 26 del corriente, preguntándole con que autorizacion ha procedido á la retasa del terreno del prado de la Junquera.

Remitir á informe del Ayuntamiento de esta Capital la instancia presentada por D. Manuel de la Hera, dueño del Parador del Espejo, en queja de que no se le permite la entrada de carros y caballerías cargadas en su establecimiento.

Conceder ingreso en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de la provincia á Cecilia Medina Prieto, demente pobre, vecina de esta Ciudad.

Decir al Alcalde de Torquemada haga público en la localidad el acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo al pago á los guardas del campo con el producto de pastos de algunos vecinos y que no habiendo reclamacion en contrario es ejecutivo, segun lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero de 1870.

Mandar que el Ayuntamiento de Valdecañas se esté á lo acordado por la Diputacion en 14 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1870 y 4 de Febrero último sobre pago de 200 escudos que adeuda procedentes de un préstamo hecho por la Diputacion para atender á los gastos ocasionados con motivo de la epidemia tifoidea que invadió aquel pueblo en 1869, declarando al Alcalde incurso en el apremio del 5 por 100 de la multa diaria sin perjuicio de nombrar comisionado que pase á hacer efectivos el importe de la deuda en los términos y forma prevenidos en el acuerdo último.

Desestimar la queja elevada por

Hipólito Delgado, contra el Ayuntamiento de Capillas, que le exige el pago de cuatro maravedis por cada libra de carne y despojos que espande mandando que el reclamante se esté á lo acordado por la Diputación en 16 de Setiembre de 1870.

Mandar que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, se esté á lo acordado por la Diputación en sesión de 30 de Diciembre de 1870 respecto al pago de los honorarios que devengó en el reconocimiento y recepción definitiva del camino que de Herrera dirige á la Estación de Alar.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión firmando S. S. conmigo el Secretario de que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 14 de Marzo de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Cantero y con asistencia de los Señores Garrachón, Campillo, Anton Moras y Junco, dió principio la sesión leyendo el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Quedar enterada y mandar se inserte en el Boletín oficial una aclaración al artículo 142 de la ley electoral que por telégrafo ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al Ilmo. Sr. Gobernador.

Ordenar la remisión al Ayuntamiento de Paredes de los expedientes antiguos y el gubernativo que ha ocasionado la aprobación de las obras de conducción de aguas potables á la fuente monumental del pueblo.

Mandar expedir una certificación literal del oficio que en 18 de Diciembre de 1868 dirigió á esta Corporación el Sr. Gobernador transcribiendo una orden del Excmo. Señor Ministro de Ultramar relativa á la redención de suerte á metálico verificada por D. Miguel Anton de las Moras, quinto con el número 1, primera serie, por el cupo de Ver-tabillo para el reemplazo de 1868.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del puente de Villodrigo y encargar al Director de Caminos practique la liquidación de las mismas á la mayor brevedad posible.

Remitir al Ayuntamiento de Aguilar de Campo una instancia de D. José Herrera Viaña, vecino de Riocorbo, provincia de Santander, que solicita la concesión de doce áreas de terreno de comun, improductivo por el precio de su tasación, para que sobre la misma informe la

Corporación municipal cuanto se le ofrezca y parezca.

Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Torquemada relativa á la recomposición de los caminos de S. Andrés y Valdesalce con el producto del primer plazo de los bienes del comun enajenados, interin no cumpla el Ayuntamiento con lo que se le tiene dicho y se invierta la diferencia que aparece entre lo gastado y presupuestado.

Denegar la autorización que solicita el Ayuntamiento de Bahillo, para enagenar 22 obradas de terreno del comun destinado á dehesa boyal, para atender con su importe á obligaciones pendientes, y decir á este Ayuntamiento que si considera de absoluta necesidad la reparación de las calles del pueblo, proponga otros recursos, y siendo aceptables, podrá autorizarsele.

Declarar definitivamente soldado á Eusebio Antolin, quinto del último reemplazo por el cupo de Palencia con el n.º 16 y dar de baja al núm. 95, Cipriano Metino Seco.

Reiterar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas la comunicación que anteriormente se le dirigió para que practicara á presencia del Regidor 1.º de Saldaña un reconocimiento del terreno en que estuvieron plantados 284 chopos lombardos propios de D. Mariano Osorio y Orense.

Transcribir al Ilmo. Sr. Gobernador la comunicación dirigida al Alcalde de Lédigos en 7 de Setiembre de 1870, relativa al expediente sobre reparación de la casa escuela con el producto de varias intrusiones y devolver la que en 20 de Enero último dirigió dicho Alcalde al Gobernador para que resolviera en lo relativo á la resistencia opuesta por tres sujetos que cita al margen.

Desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Renedo de Val-davia relativa á la recomposición de dos puentes y camino que dirige á Polvorosa, y decir al mismo que si considera de absoluta necesidad las obras proyectadas proponga otros recursos y en su vista se proveerá.

Prestar su aprobación al acta de recepción definitiva de las obras de fábrica contratadas por D. Felipe Torio Gatón en el camino vecinal que de Mazariegos dirige á Fuentes y Revilla, con encargo al Director de Caminos de que proceda á practicar la oportuna liquidación para en su vista acordar lo procedente.

Oficiar al Alcalde de Ventosa para que, reuniendo al Ayuntamiento, acuerde bajo su responsabilidad sobre la necesidad de la

concesión del desbroce del monte manifestando con toda claridad y precisión si el aprovechamiento es urgente y en todo caso si es ordinario ó extraordinario para en su vista resolver lo más conveniente.

Dar las más espresivas gracias en nombre de la Provincia al Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis por los dos mil reales que ha asignado al Hospital Provincial de Santa Clara de los productos del indulto Cuadragésimo de 1868 destinados á objetos de Beneficencia autorizando al Administrador de aquel Establecimiento para que perciba dicha cantidad.

Desestimar la certificación presentada para justificar que Victoriano Calvo Redondo, se hallaba sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento de la Corona, en la Isla de Cuba, en Diciembre de 1870, por carácter del sello del Cuerpo y V.º B.º del primer jefe mandando sea devuelto á los interesados para que, subsanados los defectos de que adolece, pueda proveerse lo procedente.

Anunciar nuevamente en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley provincial que el 24 del corriente se acordará sobre la revisión de los acuerdos del Ayuntamiento de esta Capital de que han reclamado Don Mariano Aliende, D. Cipriano Sendino y otros por la forma de la exacción de los arbitrios.

Ordenar que el oficial 1.º Contador de fondos provinciales formule en término de cuatro días un proyecto de presupuesto Adicional.

Declarar definitivamente soldado á Guillermo García Martín, quinto del último reemplazo con el núm. 11 por el cupo de Palencia y dar de baja al núm. 92 Antolin Perez Carvajal.

Y se levantó la sesión de que yo, el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Con esta fecha ha tomado posesión del destino de Jefe Económico de esta provincia D. José Flores y Rendon para el cual fué nombrado por Real orden de 12 de Febrero último.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia.

Palencia 13 de Marzo de 1871.
—El Jefe de Intervención, Galo J. de Ponte.

La Dirección general del Tesoro público me dice, con fecha 6

del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 16 del próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La suscripción á los billetes del Tesoro, que ha ascendido sólo á 50.024.775 pesetas, si impide al Gobierno realizar en todas sus partes el programa que expuso en el preámbulo del decreto de 17 de Enero, no es obstáculo para que en parte lo lleve á cabo. En su consecuencia, V. I., con arreglo á las instrucciones siguientes, procederá á liquidar los atrasos del Tesoro, á satisfacer en la parte que sea posible algunos de sus descubiertos, y á dictar todas aquellas medidas que den por resultado, no sólo desahogar su marcha, sino mantener las promesas hechas por el Gobierno á los que se han interesado en la suscripción de los billetes.

«En su consecuencia esa Dirección procederá:

«1.º A dar las órdenes convenientes para que, á más de la mensualidad de Enero, mandada satisfacer á todas las clases pasivas, se satisfaga á las de provincia otra mensualidad por cuenta de sus atrasos.

«2.º A hacer que se cubran con regularidad las atenciones de todas las clases que cobran del Tesoro en las provincias, incluyendo en ellas al clero por sus atrasos anteriores á la época del juramento.

«3.º A liquidar con los Ayuntamientos los descubiertos que por el impuesto personal tienen con el Estado, formalizando el pago de los intereses que se les adeudan y dejando en el Tesoro público, en concepto de ingresos, los billetes del Tesoro que se destinan á satisfacer sus débitos.

«4.º Con arreglo al párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre, el Tesoro tendrá á disposición de los que quieran suscribirse los billetes del Tesoro sobrantes de la suscripción de 100 millones de pesetas que no han sido colocados. Ninguna suscripción se admitirá por menor tipo de la par, ni en ningún caso excederá la emisión de la suma fijada en aquel decreto.

«5.º El pago de los billetes del Tesoro que se coloquen con arreglo al párrafo anterior, se verificará en metálico ó en valores de los expresados en el art. 5.º del decreto de 17 de Enero.

«Y 6.º Podrán hacerse los pagos en los referidos valores, sin necesidad de entregar en metálico la tercera parte de que habla el art. 4.º del decreto antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1871.—Moret.—Señor Director general del Tesoro.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y a fin de que, á medida que lo permitan las existencias de la Caja de esa Administración, disponga V. S. el pago de una mensualidad por cuenta de atrasos á las clases pasivas de esa provincia, pero sin posponer á dicha atención todas las demás comprendidas en la regla 2.ª de la Real orden preinserta.

Con objeto de que esta Dirección general conozca con la debida anticipación los créditos compensables á los pueblos, con arreglo á la disposición 3.ª de la Real orden citada, esa Administración cuidará de remitir con la oportunidad debida á la oficina general de mi cargo relación detallada de los intereses que resulten liquidados á favor de los pueblos de la provincia, después de satisfechos sus débitos por impuesto personal correspondiente á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70.

Por último, con arreglo á la disposición 5.ª de la precitada Real orden, el Tesoro tendrá á disposición de los que quieran adquirirlos, y muy en breve remitirá á V. S. los billetes necesarios para que los pueblos y particulares puedan obtenerlos desde luego, y en lo sucesivo con las condiciones que determina el art. 5.º del Real decreto de 17 de Enero próximo pasado; bien haciendo los pagos con valores de los determinados en el referido artículo, bien relevándoles en ellos de la obligación de entregar la tercera parte en metálico.

Sírvase V. S. dar publicidad á la presente circular, para conocimiento de los interesados en las prevenciones de la misma; y acuse á esta oficina general el recibo de ella para los efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo que en la preinserta orden se previene.

Palencia 17 de Marzo de 1871.—José M. Flores y Rendon.

El Gobierno de S. M. ha dispuesto se dé otra paga por cuenta de atrasos á las clases pasivas.

En cumplimiento de esta disposición efectuará esta Dependencia el abono de la mensualidad de Julio, en los días siguientes:

Día 20.

Jubilados, cesantes y pensiones remuneratorias.

Día 21.

Monte-pío, civil y militar y esclaustrados.

Día 22.

Jefes, oficiales y tropa retirada.

NOTA. No se abonará la paga al que no presente la cédula de empadronamiento.

Palencia 18 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, José Flores Rendon.

Circular.

Terminado el plazo de seis meses, concedido á los Ayuntamientos de la provincia para el pago del 10 por 100 del importe del papel especial de Multas, que con sujeción á lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero del año último, recibieron de estos Almacenes, según consta por las facturas y obligaciones que obran en esta oficina; la Administración cumpliendo con uno de los deberes recomendados por la superioridad, y atendiendo á la vez á la situación del tesoro público, se vé en la necesidad de llamar la atención de los Señores Alcaldes que se hallan en descubierto, á fin de que sin otro aviso se sirvan ingresar en caja, la cantidad á que asciende el mencionado 10 por 100; en la inteligencia que de no verificarlo para el día 31 del mes actual, me verá (aunque con sentimiento) en la necesidad de apelar para realizarlo, á los medios coercitivos que la Ley me concede.

Palencia 18 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administración económica, José M. Flores y Rendon.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud del acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á Don Celestino Martínez de Celis, Corregidor y Subdelegado que fué de policía del partido de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, en el año de 1833, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del ramo de policía correspondientes al año de 1833,

rendidas por el Depositario interino Don Fernando Mateos, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1871.—Ignacio S. Lucían.

DIRECCION

GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncios.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra, la cátedra de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Sevilla en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de que acrediten su aptitud legal, de ellos un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura, objeto de la oposicion que se anunciar.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra de Física y Química del Instituto de Cabra, tiene obligación de desempeñar también por el sueldo anual de tres mil pesetas expresado, la de Historia natural y Fisiología é Higiene, que según lo resuelto anteriormente por esta Superioridad, debe continuar unida á la primera hasta que otra cosa se resuelva.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Geografía é Historia dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de

proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro Alvarez Collantes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

pública y extra-judicial para el día 28 de Marzo de 1871.

de un molino harinero de cuatro piedras francesas con su máquinas, máquina de limpiar y con todos sus enseres; sito á extramuros de la villa de Torquemada, á orillas del Pisuerga, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia; de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Berwick y de Alba, libre de pension; con una casa inmediata al molino, de habitaciones bajas y altas é independientes para dos molineros; y un terreno erial en forma de meseta que mide 74 áreas y 67 centáreas ó sea todo lo que comprende de lindes á dentro, y en su centro la casa de la panera y habitaciones; valuada toda la finca en 400.000 reales.

La subasta de dicho molino y sus diestras se verificará simultáneamente en esta villa de Torquemada y citado molino en que reside el administrador de S. E. y en Madrid en las oficinas del Palacio de Liria, en ambos puntos el día 28 del corriente mes de Marzo desde las once de la mañana á la una de la tarde; bajo las condiciones que están adoptadas y estarán de manifiesto todos los días no feriados hasta dicho día.

núm. 100. 1-2.

Imprenta de Peralta y Menendez,